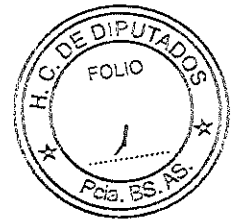




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1: Ratifíquese el Decreto Provincial 1294/79 de transferencia de bienes muebles e inmuebles, funciones y servicios, al parque recreativo, de formación ciudadana, democrática y de integración "República de los Niños" a la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 2: Declárese al parque recreativo, de formación ciudadana, democrática y de integración "República de los Niños" como patrimonio histórico y cultural inescindible e inalienable de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 3: Inscríbase el inmueble cuya inscripción dominial es Folio Real 223921. Nomenclatura Catastral Circunscripción VI, Parcela 1119e, situado en la localidad de Manuel B Gonnet,, partido de La Plata, en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

Prof. Diego A. Rovella Diputado
Juntos por el Cambio

Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto ratificar el Decreto Provincial 1294/79 por el cual se transfiere a la Municipalidad de La Plata los bienes muebles e inmuebles, funciones y servicios del complejo recreativo "República de los Niños" que estaban a cargo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Que como detalla el Decreto mencionado, el propósito substancial de la aludida norma es ubicar en la órbita municipal la atención de las prestaciones cuyo nivel de eficiencia sea susceptible de acrecentamientos en dicha jurisdicción.

La "República de los Niños" fue construida por el Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires e inaugurada el 26 de noviembre de 1951 por el ex Presidente Juan Domingo Perón. Tras el Golpe de Estado de 1955 se abandonaron todos los programas de formación democrática, por lo que el parque temático educativo y recreativo se redujo a un simple parque temático, lejos de sus fines y objetivos originales. La "República de los Niños" es considerado uno de los mayores emprendimientos infantiles de Latinoamérica y primer parque temático de esta, con objetivos de esparcimiento recreativo ligados a la infancia y el de educar a los niños y niñas acerca de los derechos y obligaciones que poseen los ciudadanos en un estado democrático. En 1979, durante el Gobierno de facto, se transfieren todos los bienes muebles e inmuebles, funciones y servicios a la Municipalidad de La Plata por medio del Decreto 1294/79. Es con esta transferencia de derechos, luego de la fecha mencionada y la posterior vuelta de la Democracia en 1983, que la Municipalidad de La Plata logra dotarla de políticas a fin de valores semejantes a los originales, generando programas educativos y diferentes talleres destinados a niños y niñas de institutos educativos primarios y de educación especial.

Es menester remarcar la postura que ha tomado la Corte Suprema de Justicia de la Nación acerca de la validez de las leyes de facto durante los gobiernos constitucionales. Esta se basa en la teoría de la inequivalencia, la cual le otorga una validez precaria a los actos y leyes de gobiernos de facto. En estos casos, el órgano judicial máximo, requiere que luego de la restitución del orden constitucional, el Estado Nacional o las Provincias ratifiquen o desechen, explícita o implícitamente, los actos de gobiernos de facto. Por ello, es imprescindible ratificar el Decreto 1294/79 en miras de otorgarle cualidades democráticas y de orden constitucional por este medio.

Asimismo, es dable destacar que la transferencia de los bienes, funciones y servicios aludidos en el Decreto Provincial implica derechos adquiridos, que mediante el acto jurídico en cuestión introduce bienes y facultades al patrimonio de la Municipalidad de La Plata, por lo que tal hecho y derecho no puede afectarse por voluntad de quienes intervinieron en el acto ni por disposición legal en contrario. Tales derechos se han incorporado de forma definitiva en el patrimonio de la ciudad de La Plata, por lo tanto, otra normativa no puede arrebatar o vulnerar derechos y facultades que les han sido reconocidos anteriormente.

La "República de los Niños" es considerada patrimonio histórico, cultural y educativo de todos los habitantes de la ciudad de La Plata. Por lo tanto, no es solo un derecho



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

adquirido por parte del municipio platense sino de todos los habitantes que lo integran. Este espacio público ha sido objeto de disposición y administración de la Municipalidad de La Plata por más de cuarenta años, y en ellos se ha buscado promover la educación infantil fomentando principios y preceptos democráticos para una mejor formación cívica y ciudadana. Por consiguiente, creemos que este parque municipal no solo comprende para los platenses una impronta con cualidades educativas, deportivas y recreativas sino esencialmente de formación ciudadana democrática y de integración, como lo describe el artículo 1 del presente proyecto.

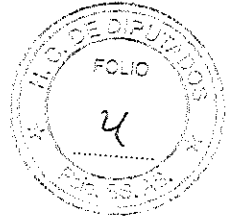
Por estos motivos, solicito a las diputadas y diputados que me acompañen en la presente iniciativa

Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.

Prof. Diego A. Rovella Diputado
Juntos por el Cambio



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.